

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 00018 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones especialmente las que le confieren los numerales 2, 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política; el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, contenido en el Acuerdo 012 de 2019; el Acuerdo 006 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *Barranquilla a Otro Nivel*", y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. En virtud de dicha autonomía, las entidades territoriales tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar en las rentas nacionales.

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Distrital, como primera autoridad del Distrito, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, por su parte, el artículo 313 de la misma Carta Fundamental establece como competencias del Concejo Distrital, entre otras, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, adoptar los respectivos planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente funciones propias del Concejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en desarrollo de dichas disposiciones constitucionales, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Concejo Distrital la facultad de autorizar al Alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras, entre otras actuaciones contractuales y financieras de especial relevancia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, las entidades territoriales, por iniciativa del gobierno local y con autorización del Concejo Distrital, pueden comprometer vigencias futuras excepcionales para proyectos de gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, cultura, recreación y deporte, siempre que se cumplan los requisitos de viabilidad técnica, inclusión en el banco de programas y proyectos, y coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo.

Que, en el ámbito local, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, contenido en el Acuerdo Distrital 012 de 2019, establece que la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales será otorgada por el Concejo Distrital, previa aprobación del Comité Distrital de Política Fiscal —CODFIS—, y condicionada a que tales compromisos se encuentren alineados con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, presentó a consideración y aprobación del Honorable Concejo Distrital la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos de inversión "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" (BPIN 2024080010085) y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos del Distrito de Barranquilla" (BPIN 2024080010097), los cuales se encuentran incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

Que ambos proyectos constituyen inversiones de gasto público social que promueven el derecho fundamental de toda persona a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia. Estas iniciativas fortalecen la inclusión, la educación y la cohesión social mediante la recuperación, el mantenimiento y la gestión sostenible de parques y escenarios deportivos, garantizando la generación de entornos seguros, accesibles y de calidad para el desarrollo integral de la comunidad barranquillera.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla —en el marco de sus competencias constitucionales y legales— considera procedente otorgar la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, a fin de garantizar la ejecución sostenible de los proyectos mencionados, en coherencia con los principios de legalidad, planeación, eficiencia, sostenibilidad fiscal y continuidad del gasto público social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorízase al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que, en el marco de sus competencias y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 012 de 2019, y demás normas concordantes, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales correspondientes a los presupuestos de las vigencias fiscales 2025 a 2032.

Dichos compromisos estarán destinados a la financiación de los proyectos de inversión identificados con los Códigos BPIN No. 2024080010085, denominado "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla", y BPIN No. 2024080010097, denominado "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos del Distrito de Barranquilla", los cuales se encuentran inscritos, registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, y hacen parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

La ejecución de los proyectos se realizará mediante la expedición de los actos administrativos, contratos y/o convenios que resulten necesarios, conforme con las disposiciones legales vigentes y en las modalidades contractuales que correspondan, en las cuantías, plazos y distribución presupuestal que determine la Administración Distrital, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal. Estos mediante las cuantías y distribución presupuestal que se detallan a continuación.

CONCEPTOS	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029	Año 6 2030	Año 7 2031	Año 8 2032	TOTAL
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Parques, Plazas y Bulevares	\$ 39.326	\$ 28.217	\$ 20.577	\$ 15.730	\$ 17.005	\$ 21.379	\$ 30.294	\$ 32.949	\$ 205.478
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos	\$ 12.157	\$ 24.483	\$ 24.484	\$ 17.167	\$ 18.798	\$ 20.584	\$ 22.539	\$ 24.681	\$ 164.893
TOTAL ANUAL	\$ 51.483	\$ 52.700	\$ 45.061	\$ 32.897	\$ 35.803	\$ 41.963	\$ 52.833	\$ 57.630	\$ 370.371
TOTAL ACUMULADO	\$ 51.483	\$ 104.183	\$ 149.244	\$ 182.141	\$ 217.945	\$ 259.907	\$ 312.741	\$ 370.371	\$ 370.371
Gerencia	\$ 4.119	\$ 4.216	\$ 3.605	\$ 2.632	\$ 2.864	\$ 3.357	\$ 4.227	\$ 4.610	\$ 29.630

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 2. Inclusión de apropiaciones presupuestales. La Secretaría Distrital de Hacienda deberá incorporar en los proyectos de presupuesto de las vigencias fiscales comprendidas entre los años 2025 y 2032, las apropiaciones necesarias para atender los compromisos derivados de la ejecución de los proyectos "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla", una vez estos hayan sido adquiridos válidamente en virtud de la autorización conferida en el artículo anterior.

Dichas apropiaciones deberán reflejarse en los presupuestos anuales subsiguientes, conforme al cronograma financiero de cada proyecto, garantizando su ejecución y continuidad, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

Artículo 3. Autorización para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos. Autorízase al Alcalde Distrital de Barranquilla para celebrar los contratos y/o convenios necesarios, en las modalidades previstas por la normatividad vigente, así como para expedir los actos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión mencionados en el artículo primero del presente Acuerdo.

Esta autorización se otorgará en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias— y demás disposiciones que regulen la materia. De igual forma, se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones a las fuentes de financiación inicialmente previstas para los proyectos, cuando ello resulte necesario para su adecuada ejecución.

Artículo 4. Autorización para efectuar movimientos presupuestales. Autorízase al Alcalde Distrital de Barranquilla para realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios, incluidos los relativos a la sustitución de fuentes de financiación, con el fin de garantizar la ejecución integral de lo dispuesto en el presente Acuerdo Distrital, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulen la materia.

Artículo 5. Ejecución de los proyectos. El Gobierno Distrital, a través de la Agencia Distrital de Infraestructura (ADI) y la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, será responsable de dirigir, coordinar e implementar los proyectos de inversión "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla", en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

Artículo 6. Facultades reglamentarias. Confiéranse facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para reglamentar las disposiciones contenidas en el mismo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su ejecución.

Artículo 7. Informes. La Agencia Distrital de Infraestructura y la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes deberán presentar semestralmente al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla un informe detallado sobre la ejecución, avances, resultados

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

e impactos de los proyectos "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla".

Dicho informe deberá contener indicadores de avance físico y financiero, cobertura, eficiencia del gasto, ejecución presupuestal, y resultados sociales, ambientales y comunitarios asociados a la implementación de ambos proyectos.

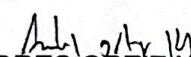
Artículo 8. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 NOV 2025

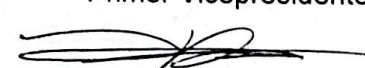
Dado en Barranquilla, a los
2025

días del mes de **26** **NOV** de **2025**


ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ
Presidente


SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 18 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 22 de noviembre de 2025


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA